



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobación definitiva modificación ordenanzas

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de junio de 2022, del anuncio por el que a los efectos del artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, fueron expuestos al público el acuerdo provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de instalaciones deportivas, de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por mercadillo, de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes e instalaciones de dominio público local y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza de la escuela municipal de música, que fue adoptado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 10 de junio de 2022, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido a tal efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 3. – Cuota tributaria.

1. – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. – La tarifa de esta tasa será la siguiente:

PISCINAS MUNICIPALES VERANO

<i>Entrada diaria en taquilla</i>	<i>Tarifa</i>
De 4 a 17 años	2
Desde 18 años	3
<i>Carnet todo el verano</i>	<i>Precio</i>
Adulto	45
Niño solo	35
Unidad familiar	
1 progenitor	45
2 progenitores	70
Por cada hijo de 4 hasta 17 años	10
<i>Carnet mensual</i>	<i>Precio</i>
Adulto	35
Niño solo	25



	<i>Carnet mensual</i>	<i>Precio</i>
Unidad familiar		50
1 progenitor		35
2 progenitores		50
Por cada hijo de 4 hasta 17 años		5
Bono 15 baños		35

* 25% bonificación para familias numerosas y jubilados (personas >65 años).

* 50% bonificación a personas con minusvalías >33%.

* Unidad familiar de un progenitor; acreditar que el hijo está a su cargo.

* Si el foro está completo, el ser socio no da derecho a la reserva de plaza.

PISCINA-GIMNASIO MEDINA DE POMAR

<i>Cuotas gimnasio</i>	<i>Tarifa mensual</i>	<i>Tarifa anual</i>
Niño	20	200
Individual general >17	25	250
Individual mañana	20	200
Unidad familiar		
1 progenitor	15	150
2 progenitores	30	300
Cada hijo de 14 hasta 17 años	5	50

<i>Cuotas piscina</i>	<i>Tarifa mensual</i>	<i>Tarifa anual</i>
Niño	25	250
Individual general >17	30	300
Individual mañana	22	220
Unidad familiar		
1 progenitor	17	170
2 progenitores	35	350
Cada hijo de 14 hasta 17 años	5	50

<i>Cuotas mensuales gimnasio y piscina</i>	<i>Tarifa mensual</i>	<i>Tarifa anual</i>
Niño	35	350
Individual general >17	40	400
Individual mañana	30	300
Unidad familiar		
1 progenitor	22	220
2 progenitores	45	450
Cada hijo hasta 17 años (gimnasio de 14 a 17 años)	5	50



<i>Bonos/sesiones/matrícula</i>	<i>Tarifa</i>
Bono 12 sesiones	40
Bono infantil (4 a 17 años)	25
Matrícula	25
Entrada diaria adulto (+18)	5
Entrada diaria niño (4 a 17 inclusive)	3
<i>Cursos de natación</i>	
Curso natación trimestral	90
Asociaciones	20
Curso intensivo verano	90
Curso personalizado 1 persona/hora	20
Curso personalizado 2 persona/hora	30
Entreno personal gym/1 hora/persona	25

* 25% bonificación para familias numerosas y jubilados (personas >65 años).

* 50% bonificación a personas con minusvalías >33%.

* Unidad familiar de un progenitor; acreditar que el hijo está a su cargo.

* Si el foro está completo, el ser socio no da derecho a la reserva de plaza.

3. – Podrá exigirse el pago de una tasa para los supuestos en que el Ayuntamiento de Medina de Pomar, directa o indirectamente, autorice la organización y/o realización de actividades, cursos, seminarios o eventos diversos o la prestación de otros servicios que coyunturalmente puedan prestarse y no estén señalados en la vigente ordenanza. Por estas actividades, cursos, etc., se exigirá una tasa cuyo importe variará en función de su coste total y de las personas que se inscriban para su realización.

4. – El bono anual dará derecho a la entrada en las piscinas de verano en la misma modalidad siempre que la/s persona/s o unidad familiar cuenten con el bono de las piscinas climatizadas con una anterioridad mínima desde el 1 de enero del año en curso.

Los bonos de la piscina climatizada de solo mañana solo darán derecho a la entrada a las piscinas de verano hasta las tres de la tarde.

5. – Los bonos de las piscinas climatizadas solo podrán ser utilizados en el año siguiente desde su obtención y por tanto caducarán en el mismo plazo.

6. – Los bonos de las piscinas de verano, solo son válidos para la temporada de verano del año en que haya sido obtenido-adquirido.

7. – Las cuotas anuales comprende el periodo anual del 1 de diciembre a 31 de diciembre e incluye el disfrute gratuito de las piscinas de verano.

8. – En las actividades de piscina realizadas por socios de piscina o gimnasio tendrán un descuento del 25% en las tarifas.

9. – El acceso al gimnasio será a partir de 14 años.



10. – La cuota del gimnasio da acceso a gimnasio y a todas las actividades colectivas de gimnasio.

11. – La cuota de las piscinas da acceso a la piscina, sauna y a todas las actividades colectivas de piscina.

12. – Se podrá solicitar el pago fraccionado de las cuotas anuales con carácter trimestral y domiciliación del pago. El fraccionamiento no exime del pago total de la cuota una vez solicitada la misma.

13. – El abono de matrimonio se aplicará a parejas legalmente constituidas.

14. – Los socios que se den de baja y se reincorporen en un periodo máximo de 6 meses, no tendrán que volver a pagar la matrícula.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR MERCADILLO

«*Disposición transitoria segunda.* – Debido a las especiales circunstancias derivadas de la crisis provocada por la COVID-19 así como toda la normativa autonómica dictada tanto al amparo del mismo, como en el marco de sus competencias, y considerando las medidas que esta declaración han supuesto para el comercio al por menor y la venta ambulante, con la imposibilidad de desarrollar su actividad en condiciones habituales, la aplicación de la presente ordenanza, en lo que se refiere al artículo 9, quedará en suspenso hasta el 31/12/2022.

Las solicitudes que se presenten para el mercadillos o ferias de Medina de Pomar, se tramitarán conforme a la presente ordenanza excepto en lo referido a las cuotas tributarias que no serán de aplicación hasta el 1/1/2023».

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES E INSTALACIONES DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL

«*Disposición transitoria segunda.* – Debido a las especiales circunstancias derivadas de la COVID-19, así como toda la normativa autonómica dictada tanto al amparo del mismo, como en el marco de sus competencias, y considerando las medidas y repercusiones que han supuesto para bares y restaurantes, con la imposibilidad de desarrollar su actividad en condiciones habituales y las repercusiones que sobre su actividad ha supuesto esta crisis sanitaria, la aplicación de la presente ordenanza, en lo que se refiere al artículo 5.º epígrafe 4, quedará en suspenso hasta el 31/12/2022.

Las solicitudes que se presenten para la ocupación del domino público con mesas, veladores, sillas, etc., correspondientes a bares y restaurantes de Medina de Pomar, se tramitarán conforme a la presente ordenanza excepto en lo referido a las cuotas tributarias que no serán de aplicación hasta el 1/1/2023».

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

«Artículo 4. –

1. – La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan para el curso académico de septiembre a junio:

CURSO	ASIGNATURA	IMPORTE	IMPORTE
			MENSUAL
Educación Infantil	Lenguaje Musical	26,00 €	26,00 €
Preparatorio	Lenguaje Musical 2	32,00 €	48,00 €
	Instrumento	16,00 €	
1º G. E.	Lenguaje Musical	32,00 €	52,00 €
	Instrumento	20,00 €	
2º G. E.	Lenguaje Musical	32,00 €	60,00 €
	Instrumento	28,00 €	
3º G. E.	Lenguaje Musical	32,00 €	70,00 €
	Instrumento	32,00 €	
	Coro	*6,00 €	
4º G. E.	Lenguaje Musical	32,00 €	74,00 €
	Instrumento	36,00 €	
	Coro / Agrup.	*6,00 €	
	Instr.		
Prueba de Acceso	Lenguaje Musical	32,00 €	72,00 €
	Instrumento	40,00 €	
	Instr. Compl.	18,00 €	90,00 €
	(Opc.)		
Grado Medio 1º / 2º G. M.	Lenguaje Musical	40,00 €	106,00 €
	Instrumento	40,00 €	
	Instr. Compl.	20,00 €	
	Coro / Agrup.	*6,00 €	



Grado Medio 3º G. M.	Instrumento	44,00 €	116,00 €
	Armonía	32,00 €	
	Mús. De Cámara	20,00 €	
	Instr. Compl.	20,00 €	
	Repentización (Piano)	20,00 €	136,00 €
Grado Medio	Instrumento	44,00 €	
4º G. M.	Armonía	32,00 €	
	Mús. De Cámara	30,00 €	
	Intr. Compl.	20,00 €	126,00 €
	Repentización (Piano)	30,00 €	156,00 €
	Instrumento	44,00 €	
Grado Medio 5º G. M.	Historia de la Mús.	30,00 €	
	Historia de la Mús.	30,00 €	
	Mús. De Cámara	30,00 €	
	Análisis	32,00	136,00 €
	Repentización (Piano)	30,00 €	166,00 €

Curso	Asignatura	Importe mensual
Hobby	Instrumento	46,00 €
Percusión para alumnos con NEES	Media hora semanal	29,44 €
	Una hora a la semana	58,88 €

BANDA JOVEN	CORO JOVEN	GRUPO TAMBORES INFANTIL
6,00 €	6,00 €	6,00 €

* Coro Joven y Banda Joven no será facturado a los alumnos que realicen curso completo.



2. – La matrícula en cada una de las modalidades será el 80% de una mensualidad.

3. – Por el alquiler de instrumentos se establece una tarifa mensual de acuerdo con el siguiente detalle:

Alquiler de instrumentos 1.^º y 2.^º curso: 6,00 euros.

Alquiler de instrumentos siguientes cursos: 9,00 euros.

Los alumnos que lleven más de cuatro años con instrumento en la escuela y no formen parte de la Banda Municipal, deberán devolver el instrumento a la escuela para que pueda optar a él un nuevo alumno.

4. – A los alumnos que tengan clase en el conservatorio de Bilbao, se les cobrará el kilometraje.

5. – La devolución del recibo de la tasa supondrá que a los alumnos se les cobrará el importe de la devolución del recibo en la siguiente mensualidad.

6. – La cuota tributaria se actualizará anualmente con el IPC de agosto.

7. – A los miembros de familia numerosa se les aplicará una bonificación del 25%, previa solicitud de la misma por parte del interesado, que deberá acreditar dicha circunstancia presentando el libro de familia».

Contra el anterior acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 21/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 8 de agosto de 2022.

El alcalde,
Isaac Angulo Gutiérrez